

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO (ACUMULACIÓN)
EJECUTANTE	GERMAN ALBERTO ACOSTA PAREJA
EJECUTADO	JAIRO ALBERTO ACOSTA PAREJA
RADICADO	05001 41 89 007 2020 00136 00
INTERLOCUTORIO	527

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 84, 422 y 431 del Código General del Proceso, el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN CRISTÓBAL Y SAN SEBASTIAN DE PALMITAS DE MEDELLIN. Por autoridad de la ley, de conformidad con el artículo 430 ibídem,

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTA LA ACUMULACIÓN DE DEMANDAS, en consecuencia, se libra mandamiento de pago a favor de GERMAN AUGUSTO TELLEZ con cédula de ciudadanía No 5.993.323, en contra de JAIRO ALBERTO ACOSTA PAREJA con cédula de ciudadanía No 8.466.008, por los siguientes conceptos:

DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000) por concepto de capital insoluto de la LETRA DE CAMBIO sin número de fecha 14 de octubre de 2018, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 02 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Con respecto a las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

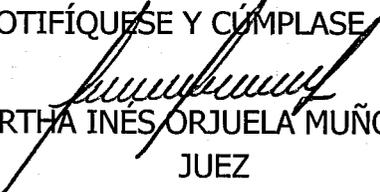
SEGUNDO: Conforme al artículo 463 del C.G.P., se ordena suspender el pago a los acreedores y se emplaza a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra el demandado JAIRO ALBERTO ACOSTA PAREJA con cédula de ciudadanía No 8.466.008, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes.

TERCERO: Se suspende el presente proceso hasta que precluya el término de emplazamiento ordenado en el numeral precedente.

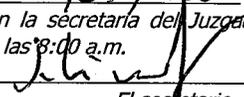
CUARTO: Ordenar la notificación en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, concediéndole al demandado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído, para el pago de la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

QUNTO: El señor GERMAN AUGUSTO TELLEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.993.323, actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ  
JUEZ

JERC.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>54</u> fijado <u>02/07/2020</u> hoy en la secretaría del Juzgado a las <u>8:00</u> a.m.  El secretario
--